

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte EL MINISTERIO ECONOMÍA Y FINANZAS - MEF, con domicilio Legal en el Jr. Junín N° 319, distrito Lima Cercado, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20131370645, representado por el Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos CPC. ROGER ALBERTO SICCHA MARTÍNEZ, identificado con D.N.I. N° 17903723, designado mediante Resolución Ministerial N° 569-2011-EF/10, con facultades establecidas en la Resolución Ministerial N° 001-2013-EF/10, a quien en adelante se denominará EL MEF; y de otra parte LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - ONP, identificado con RUC N° 20254165035, con domicilio Legal Jr. Bolivia 109, distrito Lima Cercado, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General Sr. CARLOS MIGUEL PUGA POMAREDA, identificado con D.N.I. N° 06645515, designado mediante Resolución Jefatural N° 112-2011-JEFATURA/ONP, con facultades establecidas en la Resolución Jefatural N° 010-2013-JEFATURA/ONP, a quien en lo sucesivo se le denominará LA ONP.

Ambas partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA : LAS PARTES**

1.1 EL MEF, en concordancia con lo dispuesto en su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo N° 183, modificada por el Decreto Legislativo N° 325, tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro el bienestar general de la población.

1.2 LA ONP, creada mediante Decreto Ley N° 25967, modificado por la Ley N° 26323, reestructurada integralmente a través de la Ley N° 28532, reglamentada por el Decreto Supremo N° 118-2006-EF, es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Economía y Finanzas que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como el Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Ley N° 18846 y de otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que le sean encargados conforme a Ley.

1.3 EL MEF, es el productor y titular exclusivo de los derechos patrimoniales de autor del software denominado Sistema de Trámite Documentario (en adelante STD).

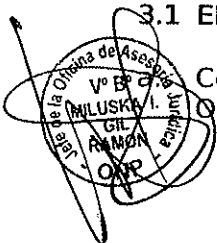
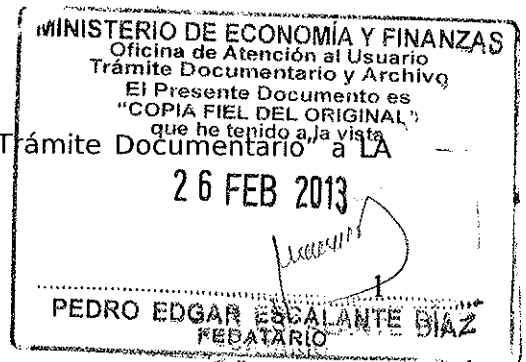
**CLÁUSULA SEGUNDA : FINALIDAD DEL CONVENIO**

Establecer la cooperación institucional entre el MEF y LA ONP, de acuerdo con las competencias de ambas partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas en beneficio de éstas para el logro de sus fines.

**CLÁUSULA TERCERA : COMPROMISOS DE LAS PARTES**

3.1 EL MEF se compromete a:

Ceder el derecho de uso del software "Sistema de Trámite Documentario" a LA ONP para su uso.



- b. Facilitar la asistencia técnica e información al personal designado por LA ONP, sólo para la implementación del STD en la ONP.
- c. Brindar la capacitación necesaria para el manejo y uso del STD, al personal designado por LA ONP para tal fin.

**3.2 LA ONP se compromete a:**

- a. Disponer de un servidor dedicado especialmente para realizar las funciones del STD.
- b. Mantener la operatividad del STD.
- c. No efectuar uso indebido del STD y aplicar las medidas de custodia y de protección del STD.
- d. Realizar sugerencias y aportes que conlleven a efectuar mejoras al STD del MEF.
- e. No transferir o entregar de manera gratuita u onerosa el STD del MEF, ni el cedido a la ONP.
- f. Brindar la información que le sea solicitada por el MEF con respecto al FONAVI.
- g. Brindar asistencia a la OGARH del MEF en la elaboración de los cálculos actuariales para determinar los montos de pensiones.
- h. Brindar charlas sobre temas previsionales que le solicite el MEF.

**CLÁUSULA CUARTA : VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de 60 días calendario antes de su vencimiento.

**CLÁUSULA QUINTA : MODIFICACION, SUSPENSION Y RESOLUCION DEL CONVENIO**

**5.1 De la modificación**

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio, se realizará mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

**5.2 De la suspensión**

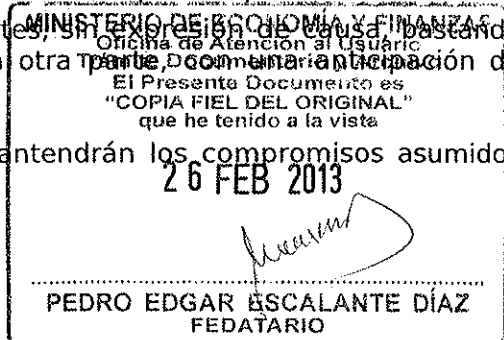
El presente convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

**5.3 De la resolución**

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito.

- a. Por acuerdo de las partes.
- b. Por incumplimiento del convenio por alguna de las partes.
- c. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- d. Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

En caso que el Convenio se resuelva, se mantendrán los compromisos asumidos



hasta la extinción de los mismos.

**CLÁUSULA SEXTA : FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

El presente Convenio no generará lucro por las partes. En caso sea necesario, las partes asumirán los gastos que le correspondan para la ejecución de cada una de las obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA SÉTIMA : RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por EL MEF bajo las estipulaciones del convenio, serán de exclusividad del Ministerio.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio tendrá carácter confidencial por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a EL MEF, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA : REPRESENTANTES O COORDINADORES**

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

- Por EL MEF : El Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información
- Por LA ONP : El Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información

**CLÁUSULA NOVENA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

**CLÁUSULA DÉCIMA : DOMICILIO DE LAS PARTES**

Las partes señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, lugar donde se les cursará válidamente las comunicaciones y cualquier notificación de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad, las partes firman en dos (2) ejemplares a los **21 FEB. 2013**

Sr. Carlos Miguel Puga Pomareda  
Gerente General

LA ONP

Ministerio de Economía y Finanzas  
Oficina de Atención al Usuario  
Trámite Documentario y Archivo  
El Presente Documento es una Copia Fiel del Original  
que he tenido a la vista

Roger Alberto Siccha Martínez  
Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos

EL MEF

26 FEB 2013

PEDRO EDGAR ESCALANTE DÍAZ  
FEDATARIO